



**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA  
DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**  
Periodo Anual de sesiones 2021-2022  
Sala Raúl Porras Barrenechea/Plataforma Microsoft Teams  
Martes 5 de octubre de 2021

**Resumen de acuerdos:**

- Se aprobó, por unanimidad, el acta de la quinta sesión ordinaria, de fecha 28 de setiembre de 2021.
- Se rechazó, por mayoría, la cuestión previa presentada por el congresista Reymundo Mercado.
- Se aprobó, por mayoría, el dictamen recaído en los proyectos de ley 0048/2021-CR, 0051/2021-DP, 0055/2021-CR y 0184/2021-CR, que propone modificar la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para fortalecer las capacidades de gestión de los ministros de Estado.
- Se aprobó, por unanimidad, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos.

---

En la Sala Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República y a través de la plataforma Microsoft Teams, siendo las 09 h 38 min del martes 5 de octubre de 2021, verificado que se contaba con el *quorum* reglamentario, que para la presente sesión era de 10 congresistas, la congresista Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la Comisión, dio inicio a la sexta sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, correspondiente al periodo anual de sesiones 2021-2022, con la asistencia de los congresistas titulares CAVERO ALVA, Alejandro; CHÁVEZ CHINO, Betssy; CUTIPA CCAMA, Víctor; ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA, Gladys; MOYANO DELGADO, Martha; REYMUENDO MERCADO, Edgard; SOTO PALACIOS, Wilson y TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana; así como de la congresista accesitaria PAREDES PIQUÉ, Susel.

Se dio cuenta de las licencias de los congresistas JERÍ ORÉ, José; QUITO SARMIENTO, Bernardo y SALHUANA CAVIDES, Eduardo.

**I. DESPACHO**

La PRESIDENTA comunicó que, a través de los correos institucionales y por el aplicativo Microsoft Teams, se había enviado el reporte de los documentos emitidos y recibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 27 de setiembre y el 3 de octubre de 2021, así como de los proyectos de ley recibidos. Indicó que los congresistas que quisieran tomar conocimiento de esos documentos se sirvieran solicitarlo a la Secretaría Técnica.



## **II. ACTA**

La PRESIDENTA sometió a consideración de los miembros de la Comisión el acta correspondiente a la quinta sesión ordinaria, de fecha 28 de setiembre de 2021.

Efectuada la consulta, el acta fue aprobada por unanimidad con 13 votos a favor de los congresistas BALCÁZAR ZELADA, José; CAVERO ALVA, Alejandro; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUTIPA CCAMA, Víctor; ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA, Gladys; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; PAREDES PIQUÉ, Susel (accesitaria en reemplazo del congresista José Jerí Oré); REYMUNDO MERCADO, Edgard; SOTO PALACIOS, Wilsón; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y VENTURA ANGEL, Héctor.

*En esta estación —siendo las 09 h 45 min—, se dio cuenta del ingreso a la sesión de los congresistas José María Balcázar Zelada, Alejandro Muñante Barrios y Héctor Ventura Ángel, a efectos de considerar su asistencia.*

*Finalizada la votación del acta, el congresista Waldemar Cerrón Rojas presentó licencia debido a asuntos que debía atender.*

## **III. INFORMES**

En vista de que no se presentó ningún informe, la PRESIDENTA dispuso pasar a la estación de pedidos.

## **IV. PEDIDOS**

La congresista MOYANO DELGADO sugirió que se revisase el Reglamento del Congreso para el caso de los accesitarios. Indicó que la congresista Susel Paredes Piqué había votado en reemplazo del titular de su grupo parlamentario, a pesar de que los congresistas titulares, conforme al Reglamento, tenían que anunciar con antelación quién los iría a reemplazar, por un tema de orden, pues en el caso de otras bancadas, había varios accesitarios, y saludó la presencia de la congresista Paredes en la sesión.

La PRESIDENTA indicó que se tomaría en cuenta la observación de la congresista Martha Moyano Delgado, y señaló que, dado que la congresista Susel Paredes reemplazaba con frecuencia al congresista José Jerí, no habría problema en que participase.

La congresista PAREDES PIQUÉ, en el mismo ánimo de la congresista Martha Moyano, señaló que su participación en la Comisión se debía a un interés especial debido a su profesión, indicando que era abogada; y transmitió su deseo de contar con más información sobre las circunstancias en que podía participar o no en las votaciones.



## V. ORDEN DEL DÍA

Iniciando la estación del orden del día, la PRESIDENTA indicó que, como primer punto, se tendría la sustentación del Proyecto de Ley 0087/2021-IC, que propone una ley para proceder a la reforma del artículo 206 de la Constitución Política de 1993 por el que se establece el procedimiento para la reforma total de la actual "Constitución" tomando como base para ello el texto de la Constitución del Perú de 1979, a cargo del señor Alberto Borea Odría, y anunció que suspendería por breve término la sesión para permitir su ingreso.

*La presidenta suspendió la sesión por un corto lapso para permitir el ingreso del señor Alberto Borea Odría.*

Reanudada la sesión, la PRESIDENTA señaló que el proyecto de ley correspondía a una iniciativa ciudadana; en ese sentido, agradeció la participación del señor Borea Odría en su calidad de impulsor de la iniciativa y le concedió el uso de la palabra.

El señor BOREA ODRÍA recordó que, en el año 2000, concluido el régimen del gobierno de Alberto Fujimori, hubo una inquietud con relación al Texto de 1993. Explicó que, en un trabajo realizado por Agustín Haya de la Torre, se había determinado que el 85 % del Texto de 1993 provenía de la Constitución de 1979 e indicó que esta última había sido realizada con una actitud constituyente, en un momento en que se había tratado de construir un país con principios compartidos. Así, señaló que, finalizado el gobierno de Alberto Fujimori, se cuestionó la legitimidad de origen del Texto de 1993.

Indicó que el Texto de 1993 presentaba cuatro capítulos en los cuales se modificaba sustantivamente la Constitución de 1979, los cuales eran los siguientes: (i) el capítulo de los derechos sociales; (ii) el capítulo económico; (iii) el capítulo de los derechos políticos y de la estructuración política del país; y (iv) el capítulo de la regionalización.

Anotó que, en el año 2011, un grupo de ciudadanos, entre los cuales se encontraba el señor Ángel Delgado Silva y él mismo, recogieron más de 150 mil firmas, que presentaron a las autoridades correspondientes y luego las remitieron al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) para su envío al Congreso. Recordó que, en el año 2003, presentó una acción de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, cuya sentencia sostenía en la parte final del fallo que la decisión sobre la reforma de la Constitución correspondía al Congreso como titular del poder de reforma. Debido a ello señaló que decidió impulsar la recolección de firmas, que, si bien obtuvo un respaldo importante, ni los sectores más conservadores ni los sectores comunistas lo acompañaron; y, así, los académicos se acostumbraron a referirse al Texto de 1993 como la Constitución de 1993, indicó.

Por otra parte, anotó que decidió impulsar la iniciativa de reforma y enviarla al Congreso, como correspondía proceder. Recordó que este poder del Estado era el



titular del poder de reforma y que representaba a la pluralidad del Estado, a diferencia del Ejecutivo, que representaba solo a un partido político.

Luego de reflexionar sobre la importancia de la labor legislativa, indicó que el objetivo de su proyecto era iniciar un debate nacional sobre la reforma total de la Constitución, entendida esta como un tratado de paz interno —citando a César Gaviria—, pues una mayoría no podía imponerse ante la otra. Retomó su crítica al origen del Texto de 1993 e indicó que no se podía aprovechar una coyuntura transitoria para imponer un pensamiento, pues la reforma constitucional debía ser producto de un amplio consenso entre todos los sectores políticos y sociales. En ese orden de ideas argumentó que, para la reforma constitucional, debía haber una amplia reflexión y se debía escuchar a todos los sectores sociales para poder hacer una reforma, debate en el cual cada sector debía consensuar cuáles debían ser las reformas.

Sobre el procedimiento estipulado en el proyecto de reforma constitucional, indicó que, si bien planteaba que se utilizase como base el texto de la Constitución de 1979, se podrían utilizar todos los textos constitucionales de los últimos años. Explicó que se debían revisar todos los capítulos y que se debían generar discusiones sobre todos y cada uno los capítulos constitucionales. Indicó que el proyecto proponía que la reforma total debería ser aprobada por mayoría del número legal de miembros del Congreso. Adicionalmente, sostuvo que se debería respetar el preámbulo de la Constitución de 1979. Indicó, además, que el proceso de reforma tomaría un año y que se pondrían límites, como el no permitir, en ningún caso, la reelección presidencial o el no desconocer los derechos fundamentales de las personas.

Explicó que en el proyecto se contemplaba que, en caso se incumpliese con el plazo, se convocaría a una asamblea constituyente derivada y especial. Hizo hincapié al respecto en que de ninguna manera dicha asamblea podría ser de tipo corporativa, y en que se debería garantizar la publicidad del proceso de reforma y no coartarse con el voto preferencial.

Para finalizar, citó nuevamente a César Gaviria indicando que la Constitución debía ser un tratado de paz interno y no un estatuto de ocupación.

La PRESIDENTA anunció que suspendería por breve término la sesión para que el señor Borea Odría pudiera abandonar la sala.

*La presidenta suspendió la sesión brevemente para permitir que el señor Alberto Borea Odría se retirase de la sesión.*

*En esta estación, se dio cuenta del ingreso a la sesión del congresista Luis Aragón Carreño (siendo las 10 h 05 min) y del congresista Alejandro Aguinaga Recuenco (siendo las 10 h 31 min), a efectos de considerar su asistencia.*



Reanudada la sesión y continuando con el orden del día, la PRESIDENTA indicó que, como segundo punto de la agenda se tendría la sustentación del Proyecto de Ley 0174/2021-CR, que propone la ley de reforma constitucional que incorpora la asamblea constituyente para una nueva Constitución, a cargo del congresista Alex Flores Ramírez, del grupo parlamentario Perú Libre, y concedió el uso de la palabra al mencionado congresista.

El congresista FLORES RAMÍREZ recogió las palabras del señor Alberto Borea cuando citó al ex presidente de Colombia Gaviria respecto a que las constituciones debían ser tratados de paz. Se preguntó si la Constitución de 1993 era un acuerdo de paz o si había sido producto de una imposición en una coyuntura histórica concreta. Sostuvo que el país estaba viviendo una actitud constituyente y se refirió a la idea del señor Borea en lo tocante a que la reforma total de la Constitución fuese hecha por el Congreso. Sobre ese punto indicó que sería antidemocrático y contradictorio, porque, opinó, una Constitución Política debía hacerse con la participación del pueblo y que, si bien el Congreso de la República era la Representación Nacional, no podía quitársele al pueblo la opción de participar.

Tras exponer la fórmula legal de su proyecto de ley, indicó que este se sustentaba en el artículo 45 de la Constitución cuando se hacía referencia a que el poder emanaba del pueblo, considerándolo como un derecho inalienable para decidir sobre su futuro. Luego de sustentar la importancia de hacer un referéndum para la convocatoria a una asamblea constituyente y para la ratificación del texto constitucional, sostuvo que la actitud constituyente debería estar precedida de una *actitud destituyente*; en ese sentido, indicó que un gran sector de la población no se sentía identificado con la Constitución. Argumentó que distintos conflictos sociales eran causados por el actual texto constitucional, por lo que debería ser reemplazado.

Señaló que existía una necesidad de cambio constitucional, lo cual era respaldado por sectores académicos y sociales debido al cuestionamiento del origen de la Constitución de 1993 y por los resultados que había causado.

Para finalizar, expuso un cronograma para el cambio total de la Constitución; recordó los pronunciamientos de diversos partidos en la campaña electoral y en las propuestas de plan de gobierno y agradeció por la oportunidad de exponer su propuesta.

*En esta estación, se dio cuenta del ingreso a la sesión del congresista José Elías Ávalos (siendo las 10 h 40 min) y de la congresista Heidy Juárez Calle (siendo las 10 h 45 min), a efectos de considerar su asistencia.*

—o—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA procedió a sustentar el predictamen recaído en los proyectos de ley 0048/2021-CR, 0051/2021-DP, 0055/2021-CR y



0184/2021-CR, en virtud del cual se propone la ley que modifica la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para fortalecer las capacidades de gestión de los ministros de Estado.

En primer lugar, recordó que el 7 de setiembre de 2021 se había iniciado el estudio de los proyectos de ley 0048/2021-CR, 0051/2021-DP y que se había contado con la presencia del defensor del pueblo, señor Walter Gutiérrez Camacho, y, luego, con la de la congresista Diana Gonzáles Delgado, quien sustentó los proyectos de ley referidos a los requisitos para ser ministro de Estado.

En segundo lugar, indicó que la Comisión había decidido acumular el Proyecto de Ley 0055/2021-CR, que propone una ley que desarrolla la investidura y el voto de confianza en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y añadió que también se había acumulado el Proyecto de Ley 0184/2021-CR, referido a la participación del Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

Explicó que la acumulación de los proyectos de ley se debía a que todas esas propuestas buscaban optimizar la gestión de los ministros de Estado en dos aspectos importantes; el primero de ellos, para establecer requisitos que debían cumplir quienes asumían el cargo de ministro, con lo cual se aseguraba que los que ejercieran la función fuesen personas idóneas; y, el segundo, para desarrollar precisiones sobre la cuestión de confianza como figura constitucional cuya titularidad correspondía a los ministros de Estado.

Explicó que, para una sustentación ordenada, se haría referencia, en primer término, al planteamiento de requisitos para ser ministro de Estado y que luego se referiría al procedimiento ministerial de planteamiento de cuestiones de confianza.

Recordó que la Constitución Política establecía en su artículo 124 que, para ser ministro de Estado, se requería ser peruano por nacimiento, mayor de 25 años y ser ciudadano en ejercicio. Asimismo, dijo que la Constitución, en el artículo 119, agregaba que la dirección y la gestión de los servicios públicos estaban a cargo de los ministros, lo que implicaba que, si bien cualquier persona mayor de 25 años podía ser ministro, necesariamente debía contar con ciertas competencias y capacidades para considerarse idóneo para el cargo.

Agregó que el artículo 39-A de la Constitución también imponía una restricción para el acceso a la función pública a aquellos que contasen con una condena emitida en primera instancia como autores o cómplices de la comisión de delito doloso.

Señaló que, en el sistema de gobierno —presidencialismo atenuado— los ministros no solo ejecutaban las políticas de Estado, sino que también formaban parte de un cuerpo protector de la figura presidencial, que era el Consejo de Ministros, y que estaban sujetos a control por parte del Congreso. En ese orden de ideas, dijo que la Comisión consideraba necesario agregar controles para evitar que la designación de ministros



constituyese un acto lesivo a los principios y valores democráticos ya recogidos por la Constitución, sin afectar la esencia de la facultad constitucional del presidente de la República. Debido a ello, indicó que la Comisión proponía establecer, a nivel legal, determinados criterios que debían tomarse en cuenta para mejorar la calidad e idoneidad de quienes ocuparían los cargos de ministro de Estado.

Explicó que, luego de la evaluación de los requisitos propuestos en los proyectos de ley 0048, 0051 y 00184, se había analizado la viabilidad de incluirlos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Sobre los requisitos referidos a edad, nacionalidad, ejercicio de los derechos civiles y no contar con sentencia condenatoria en primera instancia, expresó que ya se encontraban en la Constitución, por lo que era viable su inclusión en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Sobre las propuestas de educación universitaria o experiencia profesional o contar con treinta años, dijo que las dos primeras implicarían un importante acortamiento del campo de selección para ser ministro, lo que podría afectar la discrecionalidad que debía tener el presidente de la República para elegir a su personal de confianza. Indicó también que el tercer requisito, referido a la edad, no se estaría incluyendo por tratarse de una modificación a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, mas no a los requisitos constitucionales.

Respecto a los requisitos planteados en la propuesta de la Defensoría del Pueblo — Proyecto de Ley 0051/2021-DP—, respecto a no haber sido indultado o amnistiado, no contar con acusación fiscal sobre determinados delitos o condenado por negarse a reconocer hijos o por omisión de asistencia familiar, indicó que consideraban que ello devendría en inconstitucional, pues el artículo 39-A de la Constitución solo especificaba que los sentenciados en primera instancia por delito doloso no podían ejercer función pública. Sobre los requisitos propuestos por el defensor del pueblo, como el de no encontrarse inhabilitado para la función pública o el de no haber sido destituido de la administración pública por falta grave, indicó que, al ser impedimentos ya existentes en las leyes, eran viables de ser incluidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

En lo referente al Proyecto de Ley 0184/2021-CR, que propone que no puedan ser designados como funcionarios públicos quienes cuenten con condena por determinados delitos, señaló que el impedimento ya se encontraba en el artículo 39-A de la Constitución y que sería establecido explícitamente en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

En ese orden de ideas, expuso que se había concluido que se debía incorporar el artículo 15-A a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para establecer los siguientes requisitos: (i) ser peruano por nacimiento; (ii) ser ciudadano en ejercicio; (iii) haber cumplido veinticinco años; y (iv) no contar con sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autor o cómplice, por la comisión de delito doloso.



Indicó que a los cuatro requisitos se añadiría que los ministros deberían acreditar cumplir con los requisitos de idoneidad, trayectoria democrática intachable y respeto a los derechos humanos, para lo cual deberían suscribir una declaración jurada que debía ser transparentada a través de la página oficial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en respeto al diseño constitucional y a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que establecía el principio de buena administración y que los fines del Estado, como el de garantizar la vigencia de los derechos fundamentales o el de bienestar general, eran atribuibles a los ministros de Estado.

Explicó que se había precisado que las causas que generaban falta de idoneidad eran las siguientes: (a) condenas en primera instancia por delito doloso; (b) inhabilitación por mandato judicial para ejercer la función pública; y (c) destitución de la administración pública por falta muy grave. Señaló que no se habían considerado los demás requisitos propuestos por presentar vicios de inconstitucionalidad.

Seguidamente, se refirió al procedimiento ministerial para el planteamiento de cuestiones de confianza.

Expuso que el Proyecto de Ley 0055/2021-CR planteaba la inclusión de dos artículos adicionales a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para regular la presentación del Consejo de Ministros ante el Congreso con el fin de explicar y debatir la política general de gobierno y las principales medidas que requería la gestión; y la cuestión de confianza establecida en los artículos 132 y 133 de la misma norma.

Indicó que el proyecto planteaba replicar en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo lo establecido en el Reglamento del Congreso sobre la presentación del gabinete. Señaló que el proyecto añadía que la presentación era bajo responsabilidad y que el Consejo de Ministros debía informar sobre el estado situacional en que recibía al país. Sobre la presentación bajo responsabilidad, indicó que se había considerado que la expresión era innecesaria, ya que la concurrencia se realizaba de manera obligatoria por mandato de la Constitución y, por tanto, era evidente que incumplirla implicaría responsabilidades.

Respecto a la propuesta de informar al Congreso del estado situacional del país, precisó que se había considerado que era procedente, puesto que se trataba de información de alto interés nacional y anotó que no se trataba de algo nuevo, pues dicha información era la que necesitaban los ministros para establecer cuáles eran las principales medidas que requería la gestión. En ese sentido, manifestó que se había considerado importante que los ministros presentaran una descripción de las metas que se proponían cumplir, lo que permitiría una mejor planificación y daría un mecanismo de evaluación de avances, lo que beneficiaría al Ejecutivo y al Legislativo.

Sobre el segundo punto propuesto por el Proyecto de Ley 0055/2021-CR, referido a que la cuestión de confianza se plantease solo sobre políticas públicas, siendo improcedente cuando se plantease sobre iniciativas de reforma constitucional o sobre





actos de control político a ministros procesados o investigados por determinados delitos, señaló que la cuestión de confianza procedía, tanto para hacer efectiva la responsabilidad política de los ministros, como para la presentación de iniciativas legislativas, por lo cual no se podría restringir dicha facultad. En segundo lugar, respecto a la improcedencia de las cuestiones de confianza sobre actos de control político a ministros procesados o investigados, señaló que, si bien la cuestión de confianza no se debería utilizar para dar impunidad, las restricciones colisionarían con la Constitución.

Finalmente, explicó que se había propuesto que la cuestión de confianza que plantease el presidente del Consejo de Ministros a nombre de todo el Consejo fuese previamente debatida y aprobada por el Consejo y, por tanto, debía corresponder a un acuerdo tomado por este órgano y no dejado solo a la arbitrariedad del presidente del Consejo de Ministros. Señaló que las modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo permitirían tanto la elección de ministros idóneos para el cargo, como reducir el riesgo del uso de la cuestión de confianza de manera errada, sin el consentimiento de los demás ministros de Estado.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ sugirió que los requisitos referidos a no tener condenas en primera instancia por delito doloso, no estar inhabilitado y no haber sido destituido deberían estar considerados como requisitos para ser ministro de Estado, dado que la idoneidad iba más allá de únicamente no tener impedimentos.

El congresista AGUINAGA RECUENCO consideró que habría que señalar que el ministro tenga experiencia profesional en el sector en el que sería designado.

El congresista BALCÁZAR ZELADA indicó que no se había explicado bien el requisito referido a no tener condena en primera instancia. Sostuvo que se debería determinar el tiempo de condena para el caso de los rehabilitados, por lo que se tendría que hacer un mejor desarrollo. También cuestionó los casos en los que las personas eran absueltas en otra instancia, por lo que sugirió que la sentencia debería ser consentida. Manifestó que se podrían añadir los delitos de crimen organizado o terrorismo, tráfico de drogas, que no sean del artículo 296 del Código Penal, etc. Indicó que se encontraba de acuerdo con los demás requisitos propuestos.

La PRESIDENTA recordó que la Constitución ya establecía, en su artículo 39-A, que estaban impedidas de ejercer función pública las personas que contasen con sentencia condenatoria en primera instancia por la comisión de delito doloso. Expuso que solo se estaba trasladando el artículo constitucional a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

El congresista BALCÁZAR ZELADA señaló que se debería señalar el tiempo de las sentencias, considerando a los rehabilitados y opinó que debería estar referido solo a delitos graves.



La PRESIDENTA indicó que la Constitución señalaba únicamente el término *delito doloso* y que se estaba tratando de un tema de idoneidad para el acceso a la función pública, por lo que no se debería flexibilizar la previsión constitucional.

La congresista PAREDES PIQUÉ sostuvo que, a la luz de lo visto durante varios gobiernos, se había encontrado que había gente que no estaba preparada para el cargo. Indicó que entendía el tema de la cuestión de confianza. Señaló que debería haber un *piso* mínimo para quien estuviese en el Ejecutivo, por lo del manejo de los recursos del Estado. Sugirió requisitos mínimos sobre preparación profesional en el sector, pues ocurría que había casos en los que los ministros eran de confianza del presidente de la República y luego purgaban prisión por delitos muy complicados. Sugirió que se protegiese a la ciudadanía del mal uso de los recursos públicos.

El congresista REYMUNDO MERCADO consideró que el dictamen respondía a una necesidad perentoria de establecer los requisitos para ser ministro de Estado, lo que estaba siendo precisado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Opinó que los requisitos e impedimentos propuestos eran pertinentes para mejorar la gestión de los funcionarios públicos. En cuanto al artículo 16-A, indicó que se había omitido que el presidente del Consejo de Ministros debía plantear una cuestión de confianza luego de su exposición, puesto que se trataba de la *investidura* del Consejo de Ministros. En cuanto al artículo 16-B, sobre la cuestión de confianza a nombre del Consejo, señaló que, si bien se proponía que se acompañase el acta del acuerdo, la Constitución y el Reglamento del Congreso decían otra cosa, y no lo señalaban. Cuestionó la relación de esa parte con la ley de desarrollo constitucional sobre la cuestión de confianza que había sido aprobada semanas atrás. Planteó que se votase artículo por artículo por haberse acumulado distintos proyectos, debido a que no estaba de acuerdo con algunos de ellos.

La PRESIDENTA solicitó al congresista que precisase su cuestión previa respecto a la división que proponía para la votación.

El congresista REYMUNDO MERCADO indicó que su planteamiento estaba referido a votar artículo por artículo, puesto que se encontraba de acuerdo con algunos artículos, pero no con otros.

La congresista GONZALES DELGADO manifestó su preocupación por la fórmula legal propuesta, pues consideraba que requisitos tales como la idoneidad, la trayectoria democrática intachable y el respeto a los derechos humanos podrían generar confrontación entre dos poderes del Estado y, además, porque la propuesta podría adolecer de un vicio de inconstitucionalidad. Consideró que, si por ley se desease agregar ciertos requisitos, se debería prever una habilitación legislativa en la Constitución. Explicó que temía que el Tribunal Constitucional declarase inconstitucional la norma.



El congresista CUTIPA CCAMA, sobre la condena en primera instancia por delito doloso como impedimento, consideró que debería establecerse, de manera expresa, que fuese con sentencia consentida, puesto que podría darse una absolución. Indicó que un ministro podría contar con una sentencia absolutoria.

Por otro lado, sobre el requisito propuesto por algún congresista de contar con estudios profesionales, sostuvo que el título profesional no garantizaba la idoneidad de una persona. Sugirió que se añadiera el impedimento a los inhabilitados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir). Para terminar, coincidió con el congresista Reymundo en que debía votarse independientemente artículo por artículo.

La congresista MOYANO DELGADO indicó que había notado que en el desarrollo del debate del predictamen no había encontrada oposición. Sobre las sugerencias de que las sentencias en primera instancia fuesen consentidas, mencionó que la Comisión no podía ir más allá de lo establecido por el artículo 39-A de la Constitución. Sobre la cuestión de confianza a nombre del Consejo de Ministros con el acta en el que constase el acuerdo, sostuvo que siempre debía haber acuerdo en función a la propia Constitución, e indicó que la ley ordinaria podía desarrollar las normas constitucionales y precisar algunos aspectos para cumplir con las normas. Reiteró que no había escuchado a ningún congresista cuestionar los requisitos propuestos para ser ministro.

La congresista ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA rescató que todos estaban de acuerdo con que existía una necesidad de establecer una normativa reglamentaria respecto de requisitos para ejercer la función pública. Indicó que las normas constitucionales eran de orden general y demandaban un desarrollo, tal como se hacía en los distintos organismos autónomos. Recordó que eran los funcionarios de más alto nivel a quienes se les encargaba y encomendaba la dirección y la gestión de las políticas públicas del Estado, por lo que deberían ser idóneos competencial y moralmente.

Igualmente sostuvo que se había preocupado inicialmente al ver el impedimento de los condenados en primera instancia por delito doloso; sin embargo, había verificado que ello aparecía en el texto constitucional. Sobre el *quantum* de las condenas, sostuvo que había distintas penas, lo que no quitaba la gravedad según el cargo o función que desempeñaba. Luego de ejemplificar los distintos delitos y las implicancias respecto a la idoneidad para el cargo, sugirió que se dejase la redacción constitucional tal cual y que ello quedase bajo responsabilidad del que designase. Sobre la cuestión de confianza a nombre del Consejo, preguntó si era posible que alguien se atribuyese la representación de un todo, pero que no contase con la aprobación de los ministros.

En ese orden de ideas, sostuvo que el acuerdo del Consejo de Ministros debería constar en acta, lo que ratificaría que el pedido se hacía a solicitud de todo el Consejo de Ministros. Nuevamente, sobre el caso de la sentencia en primera instancia, sostuvo que no se podía dejar de lado los valores que la población exigía que fuesen respetados.



La congresista TUDELA GUTIÉRREZ, sobre los argumentos de algunos congresistas que sostenían que agregar requisitos implicaría una reforma constitucional, precisó que toda ley desarrollaba y se construía sobre la base de la Constitución, porque esta era un set de reglas básicas que regían el juego político y la estructura del Estado. En ese sentido, subrayó que el mismo acto de legislar implicaba desarrollar la Constitución, siempre y cuando no se contraviniera el texto.

El congresista MUÑANTE BARRIOS manifestó que, en líneas generales, se encontraba de acuerdo con el texto. Indicó que no era partidario de la inclusión de muchos requisitos, pues podría llevar a la judicialización de la política y a la disminución del control político por parte del Congreso. Observó que, con respecto a la declaración jurada de cumplimiento de los requisitos, los ministros podrían incluso interponer una acción de amparo ante un acto de control político. Sugirió que el cumplimiento de los requisitos debía ser velado por quien designase, para evitar interferir con el control político.

El congresista ARAGÓN CARREÑO recordó que había un proyecto de ley de la Contratoría General de la República que implicaba requisitos más amplios para diversos funcionarios públicos. Preguntó si era necesario o conveniente repetir los requisitos que establecía la Constitución para ser ministro de Estado, debido a que ya se encontraba en la norma fundamental. Se mostró de acuerdo con el texto respecto a la idoneidad. Preguntó por lo que sucedería con los viceministros de Estado y consideró que se deberían aplicar los mismos requisitos de los ministros para dichos funcionarios.

El congresista BALCÁZAR ZELADA indicó que el artículo 124 de la Constitución constituía un *numerus clausus*, por lo que agregar el impedimento de no contar con sentencia condenatoria por delito doloso en primera instancia sería complicado de hacer cumplir y no caer en inconstitucionalidad. Sugirió que se suprimiera para no incurrir en contradicciones.

La congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ ÍZAGA explicó que el artículo 39-A ya se encontraba en la Constitución, por lo que solo se había recogido y ordenado los requisitos para ser ministro de Estado. Indicó que no veía adición alguna que generase una preocupación. Tras ejemplificar diversos requisitos en otras instituciones en los que la ley incorporaba requisitos más exigentes, sostuvo que no era conveniente incluir tanto condicionamiento porque ello quedaría a discrecionalidad de quien designase al ministro, por lo que aumentar requisitos podría resultar inconstitucional.

El congresista REYMUNDO MERCADO insistió en que se encontraba de acuerdo con el artículo 15-A, pero que se encontraba en desacuerdo con el 16-A, por no incorporar que el presidente del Consejo de Ministros pudiese plantear cuestión de confianza. Consultó si ello se había omitido. Respecto al artículo 16-B, en el que se solicitaba el acta donde constase el acuerdo del Consejo de Ministros, indicó que eso no estaba señalado por la Constitución.



La PRESIDENTA sostuvo que en ningún caso se había pretendido modificar o recortar las disposiciones constitucionales e indicó que el artículo del predictamen señalaba que se hacía de conformidad con el artículo 130 de la Constitución. Anotó que, si fuese necesario, se podría incluso explicitarlo. Sobre el artículo 133 de la Constitución, señaló que lo planteado en el predictamen solo buscaba que el acuerdo constase en acta, pues la Constitución establecía que era *a nombre del Consejo*, lo que implica que el presidente del Consejo no podía realizarlo unilateralmente. Recordó que el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo ya establecía que todo acuerdo debía constar en acta.

El congresista MUÑANTE BARRIOS indicó que las cuestiones procedimentales no necesitaban de reformas constitucionales, pues para eso se encontraban las leyes de desarrollo constitucional, por lo que lo referente al acta del Consejo de Ministros no era necesario que estuviese en la Constitución.

El congresista BALCÁZAR ZELADA sugirió que en el artículo 15-A se integrase el primer y segundo inciso para que sea empleado el término *condenados y/o inhabilitados*, porque toda inhabilitación implicaba un fallo condenatorio. Sobre la destitución por falta muy grave, sugirió que se retirase la palabra *muy*.

La PRESIDENTA indicó que en el último texto se había realizado la corrección.

El congresista REYMUNDO MERCADO agradeció por la precisión sobre el artículo 16-A, la cual consideró oportuna y correcta. Con relación al artículo 16-B, sostuvo que él no había señalado que se debería precisar en la Constitución la constancia del acta del acuerdo del Consejo, sino que se había referido a que el artículo 133 de la Constitución no lo estipulaba.

El congresista CUTIPA CCAMA opinó que hubiera sido importante desarrollar cuándo se consideraba que un ministro era idóneo y cuándo no. Anotó que sería pertinente que se desarrollase dicho punto en una próxima sesión.

La PRESIDENTA recordó que la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, desarrollaba que la idoneidad era entendida como la aptitud técnica, legal y moral, la cual era condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. Indicó que esa misma ley establecía diversos principios y deberes éticos del servidor público.

El congresista CUTIPA CCAMA indicó que el tema moral no había sido desarrollado, porque el entendimiento de ese punto de vista estaba supeditado a distintos factores, por lo que sugirió que se viera en otra sesión.

La PRESIDENTA subrayó que el predictamen buscaba que los ministros cumplieran con los requisitos de idoneidad, trayectoria democrática intachable y respeto a los derechos humanos.



El congresista ARAGÓN CARREÑO consultó si se había tomado en cuenta su observación para incorporar en el texto a los viceministros de Estado.

La PRESIDENTA señaló que dicho tema sería visto en un próximo debate con el proyecto de ley propuesto por la Contraloría General de la República, en los que se trataría sobre otros funcionarios de distinto nivel.

La congresista CHÁVEZ CHINO consideró que había temas que se deberían desarrollar de mejor manera sin precisar generalidades, como el tema moral, que representaba una puerta muy grande, y recomendó que no se aprobase el predictamen.

La PRESIDENTA señaló que se debía seguir avanzando con el trabajo de la Comisión y que las observaciones de los congresistas también podrían ser consideradas en el debate en el Pleno del Congreso.

El congresista ELÍAS ÁVALOS consideró que se podría agregar que el Presupuesto utilizado por cada ministerio y la Presidencia del Consejo de Ministros debería ser informado a los otros poderes del Estado y a la ciudadanía dentro de los treinta días calendario, de manera mensual, lo que permitiría conocer el presupuesto gastado por el Ejecutivo.

Finalizadas las intervenciones, la PRESIDENTA dispuso someter a votación la cuestión previa planteada por el congresista Reymundo Mercado en el sentido de votar por separado los artículos del texto sustitutorio.

Sometida a votación la cuestión previa, fue rechazada por mayoría, con 11 votos en contra, 5 votos a favor y ninguna abstención.

Votaron en contra los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ARAGÓN CARREÑO, Luis; CAVERO ALVA, Alejandro; ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA, Gladys; ELÍAS ÁVALOS, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y VENTURA ANGEL, Héctor.

Votaron a favor los congresistas: BALCÁZAR ZELADA, José; CHÁVEZ CHINO, Betssy; CUTIPA CCAMA, Víctor; PAREDES PIQUÉ, Susel (accesitaria en reemplazo del congresista José Jerí Oré) y REYMUNDO MERCADO, Edgard.

La PRESIDENTA solicitó a la secretaria técnica que diera lectura al texto sustitutorio, tras lo cual dispuso someter a votación el predictamen.

El predictamen fue aprobado por mayoría, con 13 votos a favor, 4 en contra y ninguna abstención.



## Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Votaron a favor los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ARAGÓN CARREÑO, Luis (con reserva); CAVERO ALVA, Alejandro; ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA, Gladys; ELÍAS ÁVALOS, José; JUÁREZ CALLE, Heidy (accesitaria en reemplazo del congresista Eduardo Salhuana Cavides); JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; PAREDES PIQUÉ, Susel (en reemplazo del congresista José Jerí Oré; con reserva); SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y VENTURA ANGEL, Héctor.

Votaron en contra los congresistas BALCÁZAR ZELADA, José; CHÁVEZ CHINO, Betssy; CUTIPA CCAMA, Víctor y REYMUNDO MERCADO, Edgard.

Seguidamente, la PRESIDENTA solicitó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados.

La dispensa fue aprobada por unanimidad con 16 votos a favor.

Votaron a favor los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ARAGÓN CARREÑO, Luis; BALCÁZAR ZELADA, José; CHÁVEZ CHINO, Betssy; CUTIPA CCAMA, Víctor; ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA, Gladys; ELÍAS ÁVALOS, José; JUÁREZ CALLE, Heidy (en reemplazo del congresista Eduardo Salhuana Cavides); JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; PAREDES PIQUÉ, Susel (en reemplazo del congresista José Jerí Oré); REYMUNDO MERCADO, Edgard; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y VENTURA ANGEL, Héctor.

En este estado, la PRESIDENTA levantó la sexta sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Eran las 12 h 58 min.

  
**ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ**  
Secretaria  
Comisión de Constitución y Reglamento

  
**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS**  
Presidenta  
Comisión de Constitución y Reglamento

